

Resumen del análisis del grupo Somos Todos Uruguayos¹ y documentos referencia

Objetivos de Somos Todos Uruguayos

1. Que la **condición de nacionales** de la República Oriental del Uruguay de los ciudadanos legales sea reconocida por el Estado uruguayo y que esta se exprese en sus documentos de identificación.
2. Que el Estado uruguayo garantice que los ciudadanos legales puedan ejercer su **derecho a la libertad de movimiento y circulación internacional** en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos uruguayos.
3. Que sea reconocido el **derecho a la identidad de los menores** de edad hijos de ciudadanos legales por parte del Estado uruguayo.
4. Que el Estado uruguayo reconozca el **derecho a la nacionalidad de los ciudadanos legales que están amenazados de ser apátridas**.
5. Que el Estado uruguayo reconozca el derecho de todos los ciudadanos uruguayos –naturales o legales– de vivir en un país próspero y justo en el que **todos sean iguales ante la ley**.
6. Que el Estado uruguayo **honre el principio de reciprocidad** que debe existir en las relaciones entre países soberanos.

Para apoyar el análisis de equiparar los derechos humanos de toda la ciudadanía uruguaya y sus familias con los compromisos internacionales, nuestra constitución y leyes actuales, compilamos un resumen del material que hemos juntado y en algunos casos, ya presentado.

Específicamente los documentos de referencia² son:

- A. Insumo reflejando las **experiencias vividas de la colectividad**, a nivel conceptual y personal, y que incluye los requisitos en tiempos para la naturalización de otros países de la región y a nivel internacional (de entre un año y 6 años)
- B. Un **resumen de las posturas históricas y actuales de constitucionalistas, emisión de pasaportes, y de leyes** adonde ya se define al ciudadano legal como nacional o equivalente de nacional.
- C. Un **análisis académico legal de la Constitución y nacionalidad**, en publicación.

Y como titulares de los contenidos de estos tres documentos.

1. En base a interpretaciones internacionales, los ciudadanos naturalizados ya tienen todos los derechos y obligaciones de nacionales. Según la Corte de Justicia Internacional, en el caso referente de Nottebohm, la nacionalidad se define a las personas que tengan:
 - Derecho de residencia;
 - Participación en la vida pública;
 - Asistencia y protección consular en el extranjero;
 - Prestaciones sociales; y,
 - Obligaciones de pagar impuestos, realizar el servicio militar o votar.

Derechos que ya corresponden a los ciudadanos legales como naturales por igual. Aplicando la definición internacional de nacionalidad, todos los ciudadanos uruguayos tienen la nacionalidad uruguaya. Definir la identidad uruguaya a todos los ciudadanos no cambia los derechos de los ciudadanos, simplemente los confirma explícitamente.

2. En base a compromisos internacional y regional, ratificados por nuestro parlamento, Uruguay se compromete al derecho a la identidad, incluyendo del menor, al derecho de cambiar la nacionalidad, al derecho de no ser apátrida. Estos derechos tienen como garantía la Corte Interamericana de Justicia además de la ratificación de nuestro parlamento y el artículo 72 de nuestra Constitución.

¹ Un colectivo de sociedad civil, compuesto principalmente por uruguayos naturalizados (legales) de múltiples orígenes, impactados negativamente por el vacío legal en definir quienes son (nacionales) uruguayos. y

² Otros documentos están disponibles en nacionalidad.uy y somostodos.uy

3. En base a la normativa internacional de emisión de los pasaportes (OACI), no emitimos pasaportes consistentes con la OACI, ya que explícitamente la normativa dice (en inglés por ser la lengua del convenio):

While the MRZ has been in use for many years some recent examples of known MRZ errors are:

- **MRZ citizenship incorrectly reports the country of birth rather than citizenship.**

MRZ: la “zona legible por maquina” (pasaporte biométrica), y Uruguay actualmente aplica “país o territorio de nacimiento” (**country of birth**) como en el campo “nacionalidad” adonde, según OACI va la nacionalidad/ciudadanía. (**citizenship**)

La falta de un decreto o ley que permita la emisión correcta de nuestros pasaportes resulta en:

- Emisión de documentos con una nacionalidad que corresponde a otra nación soberana, **sin el permiso de ese soberano** y contrario a los sistemas de verificación biométrica, causando múltiples problemas y rechazos³.
 - Casos de **información falsa**, ya que el país de nacimiento no corresponde a la nacionalidad del individuo, o se usa un territorio actual o país antiguo que no representa una nacionalidad actual, o la persona perdió esa nacionalidad por ser ciudadano uruguayo.
 - **Devaluación de nuestro documento**, ya que, en resumen, para ciudadanos legales que pasan múltiples controles para lograr la residencia y ciudadanía (de DNIC, Corte Electoral), les emitimos pasaportes que no reflejan nuestro compromiso internacional.
4. **Inconsistencias legales.** Como país, al tener múltiples definiciones de identidad legal, e inconsistencia en su aplicación en leyes y convenios bilaterales, crea ambigüedades. En algunos casos, ya se define a los ciudadanos como nacionales, en otros casos, claramente los excluye. El otorgamiento de la ciudadanía, dejando a algunos ciudadanos uruguayos nuevos sin nacionalidad, pero tampoco reconociéndolos como apátrida, es un ejemplo extremo de estas ambigüedades.
 5. Y lo más importante, el impacto humano sobre los ciudadanos legales, sus familias y nuestra sociedad. En el documento que cubre las experiencias vividas, mostramos:
 - **La importancia de la identidad para los menores.** Esto también se puede verificar en la taquigráfica en nuestra reunión con la comisión de derechos humanos del 4 de mayo 2022⁴ ya que realmente nos afecta como madres y padres, a los menores, a las familias.
 - **La importancia de sentir la identidad uruguaya.** Sea en para poder viajar sin ansiedad, el poder celebrar y criticar como uruguayo, el no sentirse apátrida, y poder protegerse y proteger a las familias de situaciones de *otriedad*, de xenofobia. Aunque no sea legal (por art 22 del código civil), ya es más usual ver documentos oficiales hablando de “uruguayos” y “extranjeros” con los ciudadanos legales en la categoría de extranjeros.
 - **Y el impacto demográfico y democrático.** Ya más difícil de probar, pero si a los migrantes no les ofrecemos un mecanismo para ser además de sentirse uruguayos, algunos migrantes ya no van a venir (a nivel anecdótica, esto ya pasa) y muchos se van a ir (ya hay casos). Lo más importante para muchos migrantes es vivir en un país de derechos, y describir luego de muchos años, o al recibir la cedula luego de sacar la carta de ciudadanía que “no sos uruguayo/a como pensabas, y tus hijos/as menores de edad, nunca lo serán” es un golpe fuerte – especialmente cuanto tantos uruguayos gozan de múltiples nacionalidades, sea por sus padres y abuelos o por procesos legales de naturalización similares a las de Uruguay.

³ La diferenciación entre el país emisor y nacionalidad en los documentos de viaje existen para los casos de “documentos de viaje” que se emiten, por ejemplo, a refugiados y residentes apátridas. También corresponde, correctamente, a las cedulas de residentes en el Uruguay, siempre y cuando se aplica la nacionalidad con la cual ingreso el individuo (el uso del “país de nacimiento” como nacionalidad causa múltiples errores en las cedulas de residentes).

⁴ https://www.nacionalidad.uy/downloads/XLIX_Legislatura_taquigrafica_ComDDHH_4052022.pdf